



2010-2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCION: SF/USJ/UE/033/2014

ASUNTO: Se notifica resolución del C. JUAN A. AYALA HERNÁNDEZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de abril de 2014.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del **C. JUAN A. AYALA HERNÁNDEZ**, con folio número **13770**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 22 de abril del año 2014, en la que solicita: **"1)** Quienes son las personas y sus correspondientes nombres y cargos dentro del Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Oaxaca cuya personalidad jurídica, cargo de elección popular o designación por el citado Ayuntamiento han quedado registradas como firmas autorizadas para realizar trámites ante la Secretaría de Finanzas y sus distintas áreas funcionales; **2)** con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en lo observado en la página de internet de libre acceso público denominada <http://finanzasoaxaca.gob.mx/ceaco/> solicito se me indique cual es el portal de internet de libre acceso público en el cual la autoridad municipal del municipio de Santa María Huazolotitlán, Oaxaca debe hacer pública la información que se señala en el artículo 46 fracción I, incisos a, b, c, d, e y f y en la fracción II incisos a y b de citado ordenamiento; **3)** así mismo solicito la intervención de la Secretaría de Finanzas en su carácter de rectora del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca para que me sea proporcionada por el Municipio de Santa María Huazolotitlán la información correspondiente al primer trimestre del año 2014 estipulada en el artículo 46 fracción I, incisos a, b, c, d, e y f y en la fracción II incisos a y b de citado ordenamiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental"; se emite RESOLUCION en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que atenta esta Unidad de Enlace a su solicitud de información se procedió a dar trámite a la misma, mediante oficio número SF/USJ/UE/225/2014 remitiéndola a la Dirección de Contabilidad Gubernamental para que diera contestación a los mismos.

Que la Dirección de Contabilidad Gubernamental perteneciente a esta Secretaría de Finanzas con memorándum número SF/DCGyDP/142/2014 envió a esta Unidad la información que se da a conocer con la presente.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Difusión Financiera, las Secretarías de Finanzas así como las tesorerías de los Municipios y sus equivalentes, establecerán en su respectiva página de internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el

correspondiente órgano de gobierno o instancias de transparencia competentes; en el caso de las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes, podrán incluir, previo convenio administrativo, la información financiera de los municipios de la entidad federativa, tal y como se inserta a continuación:

"Artículo 57: La Secretaría de Hacienda, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, establecerán, en su respectiva página de internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes. En el caso de las secretarías de finanzas o sus equivalentes, podrán incluir, previo convenio administrativo, la información financiera de los municipios de la entidad federativa o, en el caso del Distrito Federal, de sus demarcaciones territoriales."

Derivado de lo anterior, se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Por lo que hace a su pregunta 1 se le informa al solicitante el nombre y cargo de las personas que acreditaron su personalidad jurídica ante esta Secretaría de Finanzas, mediante constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, los cuales son los siguientes:

NOMBRE:	CARGO:
MARIELA SANDRA LÓPEZ SILVA	PRESIDENTA MUNICIPAL
MARIO GÓMEZ NICOLÁS	SÍNDICO MUNICIPAL
ADA MARÍA MARTÍNEZ DE LOS SANTOS	REGIDORA DE HACIENDA
ANGELES LIZETH ARELLANO BELTRÁN	TESORERA MUNICIPAL

SEGUNDO: En relación a sus preguntas 2 y 3, es de señalar al solicitante que si bien es cierto esta Secretaría de Finanzas da cumplimiento al artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, habilitando dentro del Portal de esta Dependencia un micro sitio electrónico para incluir la información financiera de los Municipios del Estado, cabe señalar, que al ser condicionante el existir convenio administrativo con los Municipios para la publicación de dicha información, y que a la fecha no se ha realizado convenio con el Municipio de Santa María Huazolotitlán y esta Dependencia, por lo cual no se cuenta con la solicitada información, y con fundamento en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se orienta al solicitante para que envíe sus cuestionamientos a la Unidad de Enlace del Municipio de Santa María Huazolotitlán para que dé respuesta a los mismos.

TERCERO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios

distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

QUINTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

SEXTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C.JUAN A. AYALA HERNÁNDEZ**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: jayala.pino@outlook.com

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.



UNIDAD DE ENLACE

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
Expediente



